



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXIX

Viernes, 18 de junio de 1965.—Número 73

Página 641

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DELEGACION PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Don Luis Pondal Rubín, adjudicatario de la obra de construcción de una vivienda protegida en Cerrazo, Ayuntamiento de Reocín (Santander), concedida como premio a familia numerosa a don Andrés Sampederro Vela, solicita del Instituto Nacional de la Vivienda la devolución de la fianza definitiva que constituyó en su día para responder a la construcción de dicha vivienda.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días puedan presentar reclamación contra el citado contratista cuantas personas se crean con derecho a ello, en la Delegación del Ministerio de la Vivienda, en Santander.

Santander, 15 de junio de 1965.— (Una firma ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 135,60 pesetas.

#### SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Para general conocimiento se detalla a continuación el calendario de recogida de cereales en esta provincia, que regirá en el mes de junio actual:

Almacenes.—Santander: Días, 3 a 6, 17 a 19, 24 a 31.

Subalmacenes.—Polientes: días, 10 a 12; V. de la Nía, 13 a 15; Reinososa, 7 y 8; Tama (Potes), 20 a 22.

Santander, 1 de junio de 1965.—El jefe provincial (ilegible).

#### GRUPO DE PUERTOS DE SANTANDER

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto número 1.099, de 24 de mayo de 1962, se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva de cuatro mil quinientas ocho pesetas con veintinueve céntimos, constituida

### SUMARIO

#### ANUNCIOS OFICIALES

|  |     |
|--|-----|
| Delegación Provincial de la Vivienda ..... | 641 |
| Servicio Nacional del Trigo ...            | 641 |
| Grupo de Puertos de Santander .....        | 641 |

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

|   |     |
|---|-----|
| Delegación de Hacienda de Santander ..... | 642 |
|---|-----|

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

|   |     |
|---|-----|
| Excelentísima Diputación Provincial .....                 | 643 |
| Junta Vecinal de Caviedes (Valdáliga) .....               | 643 |
| Juzgado de primera instancia e instrucción de Laredo..... | 643 |

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

|                               |     |
|-------------------------------|-----|
| Providencias judiciales ..... | 644 |
|-------------------------------|-----|

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

|  |     |
|--|-----|
| Ayuntamientos de: Rionansa, Miengo y Juntas Vecinales de Viaña y Santa Cruz de Iguña ..... | 646 |
|--|-----|

a disposición del ilustrísimo señor presidente de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por el contratista don Emilio Balsategui Elósua y para responder de la ejecución de las obras del proyecto de reparación de un muelle de hormigón armado en el puerto de San Vicente de la Barquera.

Lo que se comunica a los interesados para que puedan incoar los procedimientos tendentes al embargo de la garantía, con arreglo al Decreto antes mencionado.

Santander, 11 de junio de 1965.— El ingeniero director, Pedro de Aguilar.

Derechos de inserción e impuestos: 154,05 pesetas.

#### GRUPO DE PUERTOS DE SANTANDER

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto número 1.099, de 24 de mayo de 1962, se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva de quince mil quinientas noventa y cuatro pesetas con veinticinco céntimos, constituida a disposición del ilustrísimo señor presidente de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por el contratista don Ramón Vallés Lombarte y para responder de la ejecución de las obras de reparación del muro situado en la zona de los Huertos, en el puerto de Castro Urdiales.

Lo que se comunica a los interesados para que puedan incoar los procedimientos tendentes al embargo de la garantía, con arreglo al Decreto antes mencionado.

Santander, 11 de junio de 1965.— El ingeniero director, Pedro de Aguilar.

Derechos de inserción e impuestos: 154,05 pesetas.

#### GRUPO DE PUERTOS DE SANTANDER

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto número 1.099, de 24 de mayo de 1962, se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva de cinco mil quinientas sesenta y nueve pesetas con veinte céntimos, constituida a disposición del ilustrísimo señor presidente de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por el contratista don Angel Fernández Ceballos y para responder de la ejecución de las obras de instalación de cuatro boyas de amarre para las embarcaciones de la Agrupación de Maquinaria de la Caospe.

Lo que se comunica a los interesados para que puedan incoar los procedimientos tendentes al embargo de la garantía, con arreglo al Decreto antes mencionado.

Santander, 11 de junio de 1965.—

El ingeniero director, Pedro de Aguilar.

Derechos de inserción e impuestos: 154,05 pesetas.

**GRUPO DE PUERTOS DE SANTANDER**

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto número 1.099, de 24 de mayo, de 1962, se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva de diecinueve mil novecientos veintinueve pesetas con setenta y nueve céntimos, constituida a disposición del ilustrísimo señor presidente de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por el contratista don Emilio Balsategui Elósua y para responder de la ejecución de las obras del proyecto de reparación de averías en el dique del puerto de San Vicente de la Barquera.

Lo que se comunica a los interesa-

dos para que puedan incoar los procedimientos tendentes al embargo de la garantía, con arreglo al Decreto antes mencionado.

Santander, 11 de junio de 1965.— El ingeniero director, Pedro de Aguilar.

Derechos de inserción e impuestos: 154,05 pesetas.

**ADMON. ECONOMICA**

**DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER**

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 3 de mayo de 1965:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso

de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Venta de Pielés, de Santander, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de la Delegación de Hacienda para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las actividades de venta de mayoristas para el período de año 1965, y con la mención de S-44.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto de Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

| Hechos imponibles             | Cuotas           | Artículos de la Ley |
|-------------------------------|------------------|---------------------|
| 1.º—Tráfico de empresas:      |                  |                     |
| Ventas de mayoristas .....    | 5.000.000 0,30 % | 15.000 186,1,a      |
| 2.º—Arbitrio Provincial ..... | 0,10 %           | 5.000 233           |
| Total .....                   |                  | 20.000              |

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en doscientas setenta y un mil seiscientas pesetas (271.600 pesetas).

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con las plazas de soberanía del Norte de Africa.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos; el primero a los quince días de su notificación y el segundo el día 15 de noviembre de 1965.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros precepti-

vos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo

para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de mayo de 1965.— P. D., Félix Ruz Bergamín.”

Santander, 11 de mayo de 1965.— El delegado de Hacienda (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 930,50 pesetas.

**ANUNCIOS DE SUBASTA****EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER****Anuncio de subasta**

**Objeto y tipo.**—Las obras de urbanización e instalaciones complementarias en la Casa de Velarde, en Muriedas, por un precio tipo de trescientas cuatro mil seiscientos setenta pesetas con sesenta y cinco céntimos, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 3 de mayo de 1965.

**Duración.**—Las obras serán terminadas en un plazo de sesenta días hábiles.

**Garantías.**—La garantía provisional será de seis mil noventa y tres pesetas con cuarenta y un céntimos.

**Modelo de proposición**

Don....., mayor de edad, de estado....., con domicilio en....., calle de....., número....., de profesión....., en nombre propio o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número....., enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la subasta de las obras de....., se compromete a ejecutar las mismas con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de (en letra)..... pesetas .....céntimos. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

**Fecha y firma.**

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada por la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

**Presentación de plicas.**—En la Oficina de Contratación de la Diputación de Santander, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas de nueve a trece.

**Apertura de plicas.**—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de su presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

**Crédito.**—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

**Autorizaciones.**—No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

**Reclamaciones.**—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la pu-

blicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones, se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 15 de junio de 1965.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro:

Derechos de inserción e impuestos: 487 pesetas.

**JUNTA VECINAL DE CAVIEDES (Valdáliga)**

El pliego de condiciones aprobado por esta Junta Vecinal para la subasta de las obras de la primera fase del abastecimiento de aguas al barrio de San Pedro (Caviedes), se halla de manifiesto durante ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga para oír reclamaciones.

Caso de no presentarse, el día doce de julio próximo, y hora de las dieciséis, tendrá lugar la apertura de pliegos.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga, en sobre lacrado, con la inscripción "Proposición para tomar parte en la contratación, mediante subasta, para las obras de la primera fase del abastecimiento de aguas al barrio de San Pedro (Caviedes)".

Los licitadores, en sobre aparte, acompañarán la siguiente documentación: Justificante de la constitución de la fianza provisional, declaración jurada de no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y carnet de responsabilidad de empresa. El plazo para la presentación de proposiciones terminará el día once de julio, a las trece horas.

El presupuesto de contrata asciende a la suma de 326.561,26 pesetas.

Los proyectos y demás documentos están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles de oficina.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta asciende a la cantidad de 6.531,25 pesetas, y la fianza definitiva se fija en 13.062,45 pesetas.

**Modelo de proposición**

Don....., vecino de....., con Do-

cumento Nacional de Identidad número....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander del día..... y de las bases y condiciones técnicas, económicas y administrativas que han de regir en la subasta y ejecución de las obras de la primera fase del abastecimiento de aguas al barrio de San Pedro (Caviedes), se compromete a realizarlas con arreglo a dichas bases y condiciones por la cantidad de..... pesetas (en número y letra).

Firma del proponente,

Caviedes (Valdáliga), 9 de junio de 1965.—El presidente de la Junta (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 400,55 pesetas.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO**

Don José Luis Gil Saez, juez de primera instancia e instrucción de la villa de Laredo y su partido.

Por el presente hace saber: Que en virtud de providencia dictada con esta fecha en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 117 de 1963, por el delito de imprudencia con motivo de la circulación, contra Antonio Tabernilla Diego, se saca por segunda vez a venta en pública subasta el bien que luego se hará mención, embargado al procesado:

Primera: Una motocicleta, matrícula S-24.977, tasada en la cantidad de mil quinientas pesetas, que se encuentra depositada en el taller industrial del vecino de Ampuero Ramón Sainz Rivero, donde podrá ser examinada por los licitadores.

Que la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día seis de julio del corriente año, y hora de las doce, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma será preciso que depositen previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo, pudiendo hacerse para cederlo a calidad de terceros.

Dado en Laredo a siete de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El juez de instrucción, José Luis Gil Saez.—El secretario accidental (ilegible). 282

Derechos de inserción e impuestos: 258,80 pesetas. z

## ADMON. DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Juan Molina Pérez, secretario de la Sala de esta Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado, por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la siguiente

“Sentencia.—En la ciudad de Burgos a seis de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Señores: Ilustrísimo señor presidente, don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel.—Magistrados: ilustrísimo señor don Enrique Rodríguez-Lacín y Romero.—Ilustrísimo señor don José-Hermenegildo Moyna Menguez.—Ilustrísimo señor don Daniel Sanz Pérez.—Ilustrísimo señor don José Moreno y Moreno.—La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta ciudad ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander, y seguidos entre partes: de la una, como demandantes - apelantes, don Angel Alberdi Cortabitarte, mayor de edad, casado, empleado, y don Eulogio Martínez Eguizábal, mayor de edad, casado, industrial, y vecinos de Santander, representados en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón y defendidos por el letrado don Jaime Cano Valentín; y de la otra, como demandados-apelados, Minero Industrial Cantábrica, S. A., y como representante legal de la misma a don Alejandro Conde y Conde, consejero delegado de la dicha Sociedad, los que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha catorce de abril de mil novecientos sesenta y cuatro dictó el juez de primera instancia número uno de Santander.—Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada y previos las Resultandos y Considerandos de pertenencia, se dictó la parte dispositiva siguiente:

Fallamos: Que revocando la sentencia dictada por el señor juez de primera instancia número uno de Santander con fecha catorce de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en los autos a que el presente rollo se

contrae, y estimando parcialmente la demanda promovida por don Angel Alberdi Cortabitarte y don Eulogio Martínez Eguizábal contra Minero Industrial Cantábrica, S. A., debemos declarar y declaramos que dicha entidad adeuda a los actores la suma de cuatrocientas seis mil quinientas ochenta y siete pesetas con ochenta y cuatro céntimos, a cuyo pago la condenamos con los intereses legales que se devenguen a partir de la firmeza de esta sentencia y sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias. Firme esta resolución remítase el documento privado de treinta de enero de mil novecientos sesenta y dos a la correspondiente Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales para que por la misma se proceda a practicar la oportuna liquidación o declarar, en su caso, la exacción.—Así, por esta nuestra sentencia, de la que unirá certificación al rollo de sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—Enrique Rodríguez-Lacín.—José Hermenegildo Moyna Menguez.—Daniel Sanz.—José Moreno.—Rubricados”.

Lo anterior es conforme con su original, al que me remito: Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia de Santander, expido y firmo la presente en Burgos a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—(Una firma ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 671,65 pesetas.

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

Formuladas y rendidas las cuentas general del presupuesto ordinario, la de administración del patrimonio municipal y la de valores independientes y auxiliares, correspondientes todas ellas al año 1964, se hallan expuestas al público, juntamente con sus justificantes y dictámenes, para que puedan ser examinadas, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina y por espacio de quince días hábiles, al objeto de poder formular por escrito las observaciones y reclamaciones que se estimen convenientes,

durante el referido plazo y los ocho días siguientes.

Rionansa, 7 de junio de 1965.—El alcalde, José Manuel Castañeda González.

### AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 2 del corriente mes, el expediente de habilitación y suplementos de crédito número 3, por un importe de 336.702,29 pesetas, dentro del presupuesto ordinario vigente y con cargo al superávit del ejercicio anterior, para pago de las atenciones que constan en el mismo, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Miengo, 8 de junio de 1965.—El alcalde (ilegible).

### JUNTA VECINAL DE VIAÑA

Se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta, durante el plazo de quince días, el presupuesto vecinal de esta Junta, para el ejercicio de 1965, a efectos de examen y reclamaciones.

Viaña a 15 de mayo de 1965.—El presidente, Domingo de la Herrán.

### JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE IGUÑA

#### Ayuntamiento de Molledo

Aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario para el presente ejercicio de 1965, se expone al público durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Santa Cruz de Iguña, 9 de junio de 1965.—El presidente, Eustasio Peña.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

### TARIFA

|   | Ptas.  |
|---|--------|
| Suscripciones de Ayuntamientos, año .....                       | 200,00 |
| Suscripciones de particulares y colectividades, año .....       | 225,00 |
| Suscripciones de particulares y colectividades, semestre .....  | 185,00 |
| Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre ..... | 80,00  |
| Número suelto, dentro del año .....                             | 2,25   |
| Número suelto, de años anteriores .....                         | 4,25   |
| Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea .....              | 6,00   |